6887

26 NOV 2026

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (ICBF)

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que, en el marco de las normas mencionadas y de conformidad con el procedimiento institucional, mediante el Memorando N.º 20251214000008876 3 del 16 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría General, se establecieron los lineamientos generales que regulan el proceso de encargos en el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 6887 26 NOV 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

Que, por su parte, mediante Memorando N.º 20251214000013535 3 del 20 de octubre de 2025, se dispuso la apertura del proceso de encargos para la provisión transitoria de los empleos de los niveles técnico y asistencial, publicado en la página web y en la intranet de la entidad.

Que, en el marco de la apertura del proceso, se concedió un término comprendido entre el 21 y el 23 de octubre de 2025, con el fin de que los servidores que cumplieran los requisitos manifestaran su interés en el encargo y presentaran observaciones respecto del proceso de verificación de requisitos mínimos para los cargos.

Que, en cumplimiento de las condiciones establecidas para la apertura del referido proceso y de conformidad con los memorandos anteriormente relacionados, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos mediante el Memorando N.º 20251214000014836 3 del 13 de noviembre de 2025, con fundamento en los cuales la Secretaría General expidió la Resolución N.º 7374 del 2 de diciembre de 2025, por medio de la cual se dispuso la provisión transitoria del empleo denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 15, ubicado en la Regional Cundinamarca – Grupo Administrativo y de Talento Humano, mediante la designación del servidor público Javier Gustavo Tutalcha Cuastuza, quien ostentaba el mayor derecho. El servidor público Javier Gustavo Tutalcha Cuastuza, mediante correo electrónico del 8 de enero de 2026, informo la no aceptación del encargo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 181931 del 17 de mayo de 2022, radicado No. 20226000181931, al interpretar el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, precisó lo siguiente respecto de la derogatoria de los nombramientos en encargo:

> *"En los términos de la disposición legal transcrita, cuando la persona designada no manifieste la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, lo cual incluye el nombramiento en encargo que recae en un empleado de carrera administrativa; razón por la cual en criterio de esta Dirección Jurídica, en el caso planteado, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en encargo al cual se refiere."*

Que, como resultado de la no aceptación del encargo por parte del servidor público Javier Gustavo Tutalcha Cuastuza, se configura la causal que hace procedente la derogatoria del encargo dispuesto mediante Resolución N.º 7374 del 2 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 6887 26 NOV 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

Que, posteriormente, mediante Memorando N.º 20261210000033763 del 16 de marzo de 2026, la Dirección de Talento Humano publicó las listas de población encargable correspondientes a las vacantes respecto de las cuales se surtió la oferta de encargos en la vigencia 2025, señalando que, para la provisión de cada empleo vacante, se haría uso de dichas listas en orden descendente y se solicitaría la manifestación de interés al servidor que conservara el mejor derecho al encargo.

Que, adicionalmente, se constató que los servidores Jorge Ernesto Chitiva Chitiva, quien ocupó la posición N.º 2, y Jose Orlando Ramos Pichimata, quien ocupó la posición N.º 3 en los resultados del proceso, cumplían con los requisitos exigidos para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección de Talento Humano sobre los documentos aportados. La Dirección de Talento Humano, mediante correo electrónico, solicitó la manifestación de interés a los servidores, otorgándoles un término correspondiente a los días 18 y 19 de marzo de 2026; los servidores no contestaron.

Que, en atención a lo anterior y siguiendo el orden de los resultados del proceso, la Dirección de Talento Humano solicitó mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2026 al servidor John Jairo Bulla Combita, quien ocupó la posición N.º 4 en los resultados publicados y cumplía con los requisitos exigidos para el empleo, manifestar su interés en el encargo, otorgándole como término los días 14 y 15 de septiembre de 2026. Mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2026, el servidor confirmó su interés. En consecuencia, la Dirección de Talento Humano efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, con base en los documentos aportados, evidenciando que cumple con los mismos, razón por la cual resulta procedente la provisión transitoria del empleo mediante la figura de encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la Resolución N.º 7374 del 2 de diciembre de 2025, por medio de la cual se provee un empleo mediante encargo.

RESOLUCIÓN No. 6887 26 NOV 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

ARTÍCULO SEGUNDO. Proveer mediante encargo un empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
1155-12272	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 15	CUNDINAMARCA - GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	VACANTE TEMPORAL	JOHN JAIRO BULLA COMBITA	1032363693	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	DIRECCIÓN GENERAL - GRUPO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y el Memorando con radicado Nro. 20251214000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

RESOLUCIÓN No. 6887 26 NOV 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

ARTÍCULO QUINTO. La posesión del servidor público encargado deberá realizarse ante el Director Regional de Cundinamarca, una vez el acto administrativo sea comunicado y quede en firme.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que el servidor público relacionado en el artículo segundo de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido de la presente resolución a los grupos administrativos de las regionales involucradas, para que, a su vez, lo comuniquen a los servidores públicos Javier Gustavo Tutalcha Cuastuza y John Jairo Bulla Combita, a través de sus respectivos correos electrónicos institucionales. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 26 NOV 2026

DANIEL VÁSQUEZ FRANCO
Secretaría General

Aprobó: Daniel Eduardo Lozano Bocanegra – Director (E) de Talento Humano DR.
Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Contratista Secretaría General
Revisó: Ricardo Alfonso Avendaño Marino – Contratista DTH
Revisó: Jennyffer Johana Beltran Ramírez – Contratista DTH
Proyectó: Maria Paula Segura B – Contratista DTH MP